



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, **27 NOV 2017**

2017/05/001/3642

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR), para la utilización de su línea de crédito con el Banco Scotiabank Uruguay S.A., a los efectos de financiar el capital de trabajo de la empresa citada.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el Ente, ALUR ha gestionado la utilización por 1 (un) año de su línea de crédito con el Banco Scotiabank Uruguay S.A., por hasta un monto total de U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

II) que, asimismo, el Ente informa que en dicha línea de crédito se obtuvo una mejora en la tasa de interés y que dicha operación financiera no representará un aumento del endeudamiento de la empresa antes mencionada, contando con el aval de ANCAP.

III) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud de ANCAP, a los efectos antes indicados.

ASUNTO 1 5 6 6

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 y a lo dispuesto por el artículo 738 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

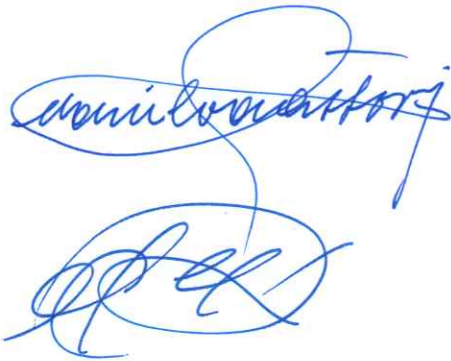
RESUELVE:

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para que su empresa subsidiaria Alcoholes del Uruguay S.A. (ALUR), utilice su línea de crédito con el Banco Scotiabank Uruguay S.A., por un plazo de 1 (un) año, por hasta un monto total de U\$S 20:000.000 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) y con el aval de ANCAP, a los efectos de financiar el capital de trabajo de la referida empresa.

GMM/FSC/A-DG

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Comuníquese y archívese.



Two handwritten signatures in blue ink. The top signature is more legible and appears to be 'doni...'. The bottom signature is more stylized and less legible.



Handwritten signature of Dr. Tabaré Vázquez in blue ink. Below the signature is an official stamp that reads: "Dr. TABARÉ VÁZQUEZ", "Presidente de la República", and "Período 2015 - 2020".